



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de marzo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2019-EF, publicado el 08 de enero de 2019, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27.DIC.2019, se establece reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01.ENE.2020, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), y son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 421-2019-EF, publicado el 01.ENE.2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, encontrándose comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, con el Decreto Supremo N° 427-2020-EF, publicada el 31.DIC.2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, encontrándose comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, con el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, publicada el 15.ENE.2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, encontrándose comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se publica la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-02-

Que, mediante el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 876-CR-UNHEVAL-96, de fecha 28.AGO.1996, se resolvió cesar, por causal de excedencia, a partir del 01.SET.96, a la servidora administrativa de la UNHEVAL señora GLADIS VALENCIA CAÑOLI, STA, al no alcanzar los puntajes mínimos requeridos;

Que, asimismo, con la Resolución N° 1070-CR-UNHEVAL-96, del 04.OCT.1996, se resolvió conceder la compensación por tiempo de servicios y compensación por vacaciones a favor del personal técnico declarado excedente por la UNHEVAL, encontrándose en la relación a la exservidora administrativa GLADIS VALENCIA CAÑOLI, otorgándole por 14.10 años de servicio la suma total de S/. 205.43 (doscientos cinco y 43/100 soles), por los conceptos de: **CTS** la suma de S/. 181.35; y **Compensación vacacional** la suma de S/. 24.08;

Que, mediante la Resolución N° 917-2001-UNHEVAL-CTG-CU, del 04.ABR.2001, se resolvió reincorporar, a partir de la fecha, al personal administrativo y de servicios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, entre otros, figura la señora GLADIS VALENCIA CAÑOLI;

Que, mediante la Resolución N° 001-2025-UNHEVAL-URH/J, y rectificadora con Resolución N° 002-2025-UNHEVAL-URH/J, ambos de fecha 17 de enero de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, resolvió, entre otros, aceptar la renuncia voluntaria formulada por la servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI, que venía desempeñándose como secretaria en la decanatura de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, a partir del 31 de enero del 2025, siendo el 31 de enero de 2025, su último día de labores;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, con los Informes N°s 000024 y 00083-2025-UNHEVAL-UFEC, de fecha 16 de enero y 05 de febrero, emite informe escalafonario e informe para la compensación de tiempo de servicios de la exservidora nombrada GLADIS VALENCIA CAÑOLI, quien cesó por renuncia voluntaria el 31 de enero de 2025; precisando que ante del cese por excedencia (del 01/12/1981 al 31/08/1996) acumuló como tiempo de servicios 14 años, 09 meses; y desde su reincorporación del cese por excedencia (del 04/04/2001 al 31/01/2025) acumuló como tiempo de servicios 23 años, 09 meses y 27 días; haciendo un total de tiempo de servicios de **38 años, 06 meses y 27 días**. En conclusión, de conformidad a la Resolución N° 1070-CR-UNHEVAL-96, de fecha 04/10/1996, se reconoció a favor de la servidora GLADIS VALENCIA CAÑOLI, la compensación por tiempo de servicios y vacaciones trunca por un total de 14 años, 10 meses;

Que, del mismo modo, mediante el Proveído N° 000811-2025-UNHEVAL-URH, del 07.FEB.2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 000094-2025-UNHEVAL-UFEC, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, con el que hace conocer el cálculo de vacaciones de la exservidora nombrada del D. Leg. 276 GLADIS VALENCIA CAÑOLI; precisando que cuenta con un total de 03 días de vacaciones del periodo 2024 y 2025;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 000189-2025-UNHEVAL-URH, del 05.MAR.2025, dirigido al rector, remite el Informe N° 000066-2025-UNHEVAL-UFREM, del 04.MAR.2025, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que emite informe respecto al reconocimiento de los beneficios sociales por compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones trunca de la exservidora nombrada GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI, quien cesó por renuncia voluntaria al 31 de enero de 2025; y luego de precisar los Antecedente que se hace referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. ANÁLISIS

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA - PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 DE LA EXSERVIDORA GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI

2.1 CONSIDERACIONES

2.1.1. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

- Que, con LEY N° 31585 Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. Donde tiene como objeto modificar la fórmula del cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así que dispone su implementación. Que según el "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]".
- c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de ...III*

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-03-

30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

- Que, con la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA de citada Ley, menciona lo siguiente:

(...) El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
3. Servidores públicos que **cesen a partir del año fiscal 2024**, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, **se efectúa a razón del 100%**.

Seguidamente, se detalla el MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) aprobados por Decretos Supremos, según grupo ocupacional y nivel remunerativo:

- Ante ello, procede a detallar el MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC), aprobado por Decretos Supremos, según grupo ocupacional y nivel remunerativo, como sigue:

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)				
GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	D.S. N° 0420-2019-EF Vigente del 02/01/2020 al 31/12/2022	D.S. N° 0320-2022-EF Vigente del 01/01/2023 al 31/12/2023	D.S. N° 0314-2023-EF Vigente desde el 01/01/2024
FUNCIONARIO	F - 8	854.26	1,113.00	1,163.00
	F - 7	835.28	1,092.00	1,142.00
	F - 6	815.82	1,070.00	1,120.00
	F - 5	796.39	1,048.00	1,098.00
	F - 4	776.96	1,026.00	1,076.00
	F - 3	757.49	1,004.00	1,054.00
	F - 2	738.10	982.00	1,032.00
	F - 1	713.93	955.00	1,005.00
PROFESIONAL	SPA	698.59	937.00	987.00
	SPB	673.65	909.00	959.00
	SPC	648.77	881.00	931.00
	SPD	623.88	853.00	903.00
	SPE	598.98	825.00	875.00
	SPF	575.93	799.00	849.00
TÉCNICO	STA	574.93	797.00	847.00
	STB	567.17	789.00	839.00
	STC	559.39	780.00	830.00
	STD	554.68	775.00	825.00
	STE	553.68	773.00	823.00
	STF	552.68	772.00	822.00
AUXILIAR	SAA	551.68	771.00	821.00
	SAB	543.90	762.00	812.00
	SAC	536.12	754.00	804.00
	SAD	528.34	745.00	795.00
	SAE	520.56	736.00	786.00
	SAF	512.80	727.00	777.00

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-04-

- Seguidamente, procedió a detallar el MONTO DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE), aprobado por Decretos Supremos, según grupo ocupacional, como sigue:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE)	
	D.S. N° 0427-2020-EF Vigente del 01/01/2021 al 14/01/2022	D.S. N° 0003-2022-EF Vigente desde 15/01/2022)
FUNCIONARIO	1,360.00	1,560.00
PROFESIONAL	1,230.00	1,430.00
TECNICO	1,170.00	1,370.00
AUXILIAR	1,150.00	1,350.00

- Que, según el Informe Técnico N° 2370-2021-SERVIR-GPGSC, en sus conclusiones del numeral 3.6, señala: Los servidores de la carrera administrativa que tengan tiempo de servicios prestados como contratado, podrán acumular dicho tiempo de servicios para efectos del otorgamiento de los beneficios que les correspondan a los servidores de carrera; y según el Informe N° 000083-2025-UNHEVAL-UFEC, y el INFORME N° 00024-2025-UNHEVAL-UFEC, la referida exservidora ha acumulado el siguiente resumen total de tiempo de servicios desde su reincorporación del cese por excedencia: (Del 04/04/2001 al 31/01/2025):

RESOLUCIÓN	FECHA	DESDE	HASTA	CONDICIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
N° 917-2001-UNHEVAL-CTG-CU	4/04/2001	4/04/2001	31/01/2025	Administrativo Nombrado	23	9	27

2.1.2. VACACIONES (TRUNCAS Y PENDIENTES)

- Que, con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", señala sobre los ingresos por condicionales especiales lo siguiente:

(...) Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...).

2.2 LIQUIDACIÓN

2.2.1. CÁLCULO DE CTS

- Que, la exservidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI según el ANEXO MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, de acuerdo con su Grupo Ocupacional STA, le corresponde un importe según detalle:

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO MUC					
GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	D.S. N° 0420-2019-EF vigente del 02/01/2020 al 31/12/2022	D.S. N° 0320-2022-EF vigente del 01/01/2023 al 31/12/2022	D.S. N° 0314-2023-EF vigente desde el 01/01/2024	D.S. N° 282-2025-EF vigente desde el 01/01/2025
TECNICO	STA	574.93	797.00	847.00	1227.00

- Asimismo, se cuenta con los decretos Supremos aprobados para el incentivo CAFAE, 2021, 2022, Decreto Supremo N° 427-2020-EF, Decreto Supremo N° 003-2022-EF.:

MONTO DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE)		
GRUPO OCUPACIONAL	D.S. N° 0427-2020-EF vigente del 01/01/2021 al 14/01/2022	D.S. N° 0003-2022-EF vigente desde 15/01/2022
TECNICO	1,150.00	1,350.00

- Que, con Resolución N° 001-2025-UNHEVAL-URH/J, de fecha 17 de enero del 2025, se RESUELVE: Artículo 1°. – EXONERAR del plazo de ley, a la servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI, de avisar a su

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-05-

renuncia a la Entidad, de acuerdo con lo expresado en los considerados en la presente Resolución. Artículo 2° ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por la servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI, que venía desempeñándose como secretaria en la Decanatura de la Facultad de ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, a partir del 31 de enero del 2025, siendo el 31 de enero del 2025, su último día de vínculo laboral.

- Que, la aplicación del cálculo de CTS del personal administrativo, se detalla los siguientes:

FACTOR DE CALCULO DE TABLA PARA EL INCENTIVO (CAFAE) Y MUC DEL 28/02/2022 al 31/01/2025				
N°	MES-AÑO	TÉCNICO (STA)		
		(A) MUC	(B) INCENTIVO (CAFAE)	(C) = (A) + (B) CAFAE + MUC
01	Feb-22	574.93	1,350.00	1,924.93
02	Mar-22	574.93	1,350.00	1,924.93
03	Abr-22	574.93	1,350.00	1,924.93
04	May-22	574.93	1,350.00	1,924.93
05	Jun-22	574.93	1,350.00	1,924.93
06	Jul-22	574.93	1,350.00	1,924.93
07	Ago-22	574.93	1,350.00	1,924.93
08	Set-22	574.93	1,350.00	1,924.93
09	Oct-22	574.93	1,350.00	1,924.93
10	Nov-22	574.93	1,350.00	1,924.93
11	Dic-22	574.93	1,350.00	1,924.93
12	Ene-23	797.00	1,350.00	2,147.00
13	Feb-23	797.00	1,350.00	2,147.00
14	Mar-23	797.00	1,350.00	2,147.00
15	Abr-23	797.00	1,350.00	2,147.00
16	May-23	797.00	1,350.00	2,147.00
17	Jun-23	797.00	1,350.00	2,147.00
18	Jul-23	797.00	1,350.00	2,147.00
19	Ago-23	797.00	1,350.00	2,147.00
20	Set-23	797.00	1,350.00	2,147.00
21	Oct-23	797.00	1,350.00	2,147.00
22	Nov-23	797.00	1,350.00	2,147.00
23	Dic-23	797.00	1,350.00	2,147.00
24	Ene-24	847.00	1,350.00	2,197.00
25	Feb-24	847.00	1,350.00	2,197.00
26	Mar-24	847.00	1,350.00	2,197.00
27	Abr-24	847.00	1,350.00	2,197.00
28	May-24	847.00	1,350.00	2,197.00
29	Jun-24	847.00	1,350.00	2,197.00
30	Jul-24	847.00	1,350.00	2,197.00
31	Ago-24	847.00	1,350.00	2,197.00
32	Set-24	847.00	1,350.00	2,197.00
33	Oct-24	847.00	1,350.00	2,197.00
34	Nov-24	847.00	1,350.00	2,197.00
35	Dic-24	847.00	1,350.00	2,197.00
36	Ene-25	1,227.00	1,350.00	2,577.00
TOTAL AL 31/01/2025		27,279.23	48,600.00	75,879.23

• FACTOR DE CÁLCULO:

Que, según el INFORME N° 0083-2025-UNHEVAL-UFEC. e INFORME N° 00024-2025-UNHEVAL-UFEC: se determina los siguientes cálculos:

- b. Tiempo de servicios: desde su reincorporación del cese por excedencia (del 04/04/2001 al 31/01/2025)

RESOLUCIÓN	FECHA	DESDE	HASTA	CONDICIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
N°917-2001-UNHEVAL-CTG-CU	04/2001	4/04/2001	31/01/2025	Administrativo nombrado	23	9	27

...III

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-06-

- Que, por lo expuesto la exservidora Sra. GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI, tiene como récord laboral, un total de 23 años, 09 meses y 27 días (al 31/01/2025).

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MUC		INCENTIVO (CAFAE)		TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	
Técnico	STA	Periodo	S/.	Periodo	S/.	Años	23
		2022	528.34	2022	1,350.00	Meses	09
		2023	745.00	2023	1,350.00	Días	27
		2024	795.00	2024	1,350.00	Reconocimiento de CTS	24 años

(...) 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%. (...)

- Que, por tanto, en atención al Artículo 2. y la Única disposición complementaria de la Ley N° 31585, y la Ley N° 32199 Artículo 54", inciso c.), Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin Goce de Haber, el Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, para los servidores públicos que cesan en el año fiscal 2024, que es el caso del exservidor(a) en mención, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de Factor de cálculo S/. 75,879.23 / 36 MESES = S/. 2,107.76 SOLES X 24 AÑOS, 00 MESES Y 00 DÍAS (PARA EL RECONOCIMIENTO), EQUIVALENTE A S/. 50,586.15 SOLES.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	(A) CAFAE + MUC (ÚLTIMOS 36 MESES)	(B) = (A) / 36 PROMEDIO A 36 MESES	(C) TRAMO CONSIDERADO	D) = (B) * (C) IMPORTE DE CTS
Gladis Violeta Valencia Cañoli	22401933	75,879.23	2,107.76	24 años, 00 meses y 00 días	50,586.15

- Para el ejercicio fiscal 2025 se debe considerar la suma de equivalente al 100% a pagar del monto total siendo S/. 50,586.15 (cincuenta mil quinientos ochenta y seis y 15/100 Soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al siguiente detalle: 23 años, 09 meses, y 27 días, sienta el reconocimiento de CTS 24 años.

2.2.2. CÁLCULO DE VACACIONES

- Que, de acuerdo a lo señalado en la Guía de Preguntas y Respuestas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre los alcances sobre los ingresos del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, en consecuencia, la compensación vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público nombrado o contratado, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

FACTOR DE CÁLCULO:

- Que, con Informe N° 00094-2025-UNHEVAL-UFEC, de fecha 07 de febrero del 2024, emite el informe de cálculo de vacaciones de la exservidora nombrada GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI, siendo lo siguiente:

DEL 01/12/1981 AL 31/01/2025			
PERIODO	DÍAS A USAR	DÍAS USADOS	POR USAR
Vacaciones 2024	30 días	29 ½ días	½ día
Vacaciones truncas 2025	02 ½ días	00 días	02 ½ días
TOTAL			03 días

- Que, por lo expuesto la exservidora Sra. GLADYS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI percibía mensualmente para el año 2025 S/. 1,524.54 que corresponde al importe de MUC, por S/. 1,227.00 y 297.54, por BET incluido la diferencial según planillas de remuneraciones, por lo cual según los informes escalafonario se tiene el cálculo total siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL REM.	(a) DÍAS DE VACACIONES	(b) REMUNERACIÓN	(c)=(a)*(b) IMPORTE DE VACACIONES
Gladis Violeta Valencia Cañoli	22401933	STA	03 días	1524.54	152.45

- Para el ejercicio fiscal 2025 se debe considerar la suma de S/. 152.45 (ciento cincuenta y dos y 45/100 soles), por concepto de vacaciones truncas y no gozadas.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Que, por lo tanto, reconocer por Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios por 23 años, 09 meses y 27 días (fracción o mayor a 06 meses siendo 24 años) por servicios prestados a la

...!!!

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-07-

Institución, y el importe a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones trancas en total es **S/ 50,738.60** (cincuenta mil setecientos treinta y ocho y 60/100 soles), a la exservidora administrativa nombrada D.L 276. **Sra. GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI**; en estricto cumplimiento del artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley 31585, y la Ley N° 32199, Artículo 54° inciso c.), Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin Goce de Haber, el Periodo de Cese y el Cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios** y de acuerdo con el siguiente resumen:

PARA EL AÑO FISCAL 2025		
CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	50,586.5
21.41.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Trancas) (**)	152.45
Total, de pago de Beneficios Sociales		50,738.60

(*) Gastos para cubrir la compensación por tiempo de servicios, por el cese de personal activo de regímenes especiales y otros no contemplados en las específicas anteriores.

(**) Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones trancas.

- Por lo tanto, remito para su reconocimiento y opinión respecto a los Beneficios Sociales a favor de la exservidora **Sra. GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI**, para la emisión del acto administrativo a fin de sustentar los requerimientos presupuestales o demandas adicionales, que nos permite para su cumplimiento de pago;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000300-2025-UNHEVAL-OAJ, del 17.MAR.2025, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000165-2025-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto a los beneficios sociales de la exservidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen mención en los considerando precedentes y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad

- 3.1. Que, el artículo el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues no debe ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley consecuentemente declarado nulo.

De la autonomía universitaria

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 20220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley Universitaria N° 30220:

- 3.3. La Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, señala que: *"Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicarse las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen"*.

Respecto al presente caso

4. Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° de la del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la Compensación por Tiempo de Servicios, que se otorga al personal nombrado al momento del cese; y el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, alcanzándose después de cumplir el ciclo laboral.
- 3.5. Ahora bien, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, numeral 4.1. indica: que la **Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y la **Compensación por Tiempo de Servicios**: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-08-

correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

- 3.6. Qué, la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, promulgada el 16 de diciembre de 2024 y publicada el 17 de diciembre de 2024 a través del Diario Oficial El Peruano, establece que: Artículo 54° Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese (...).
- 3.7. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.
- 3.8. Por consiguiente, estando a un derecho asistido en favor de la administrada, se debe reconocer sus beneficios sociales para tal motivo debe realizar la disponibilidad presupuestal y la emisión de acto resolutorio como amerite.
- 3.9. Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el rector de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto Vigente de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: **"f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y no docente de la UNHEVAL".**

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.4, 3.5 y 3.7 del presente Informe.
- 4.2. Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor rector emita resolución rectoral resolviendo: **RECONOCER y OTORGAR** a favor de la exservidora GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional, a los años prestados de servicio a la UNHEVAL de 23 años, 09 meses y 27 días (fracción o mayor a 06 meses siendo 24 años), por el importe total de S/. 50,738.60 soles, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199 y al cálculo realizado en el Informe N° 000066-2025-UNHEVAL-UFREM, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARA EL AÑO FISCAL 2025		
CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	50,586.5
21.41.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (**)	152.45
Total, de pago de Beneficios Sociales		50,738.60

(*) Gastos para cubrir la compensación por tiempo de servicios, por el cese de personal activo de regímenes especiales y otros no contemplados en las específicas anteriores.

(**) Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones truncas.

- 4.3. Se disponga que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente;

Que la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000117-2025-UNHEVAL-UP, del 17.MAR.2025, en atención a los documentos precedentes, informa al rector que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 50,738.60, para el reconocimiento de pago de los beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas a favor de la exservidora administrativa nombrada D.L. N° 276 Sra. GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI; en estricto cumplimiento del artículo 54° inciso c) Ley Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley 31585, y la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; los gastos se afectará de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTOS:		103.03.07.02.02 UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES		
ACTIVIDAD OPERATIVA:		AOI00010300298- C0121. COMPENSACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
BENEFICIARIO	META PRESUPUESTAL	FTE. FIN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI	0031	RO	21.41.12	S/. 86,500.00
			21.41.16	S/. 35,000.00
			TOTAL	S/. 50 738.60

Que el rector, con el Proveído N° 001503-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0271-2025-UNHEVAL

-09-

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0237-2025-UNHEVAL, del 17.MAR.2025, que encargó las funciones del rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, del 22 de marzo al 01 de abril de 2025;

SE RESUELVE

- 1º. **RECONOCER** a favor de la exservidora administrativa nombrada del Decreto Legislativo N° 276, señora **GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI**, el pago de los siguientes beneficios sociales que asciende al importe total de **S/. 50, 738.60** soles, como sigue: por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por **23 años, 09 meses y 27 días** (fracción o mayor a 06 meses, siendo un total a 24 años), y por concepto de Compensación vacacional (vacaciones truncas); ello en el marco de lo establecido en el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199; y al cálculo realizado en el Informe N° 000066-2025-UNHEVAL-UFREM, cuyos gastos se afectarán de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

CENTRO DE COSTOS:	103.03.07.02.02 UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES			
ACTIVIDAD OPERATIVA:	AOI00010300298- C0121. COMPENSACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.			
BENEFICIARIO	META PRESUPUESTAL	FTE. FIN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI			21.41.12	S/. 86,500.00
	0031	RO	21.41.16	S/. 35 000.00
TOTAL				S/. 50 738.60

PARA EL AÑO FISCAL 2025

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	50,586.5
21.41.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (**)	152.45
Total, de pago de Beneficios Sociales		50,738.60

(*) Gastos para cubrir la compensación por tiempo de servicios, por el cese de personal activo de regímenes especiales y otros no contempladas en las específicas anteriores.
(**) Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones truncas.

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita
- 3º. **NOTIFICAR** el Informe N° 000165-2025-UNHEVAL-OAJ, y la presente Resolución, a la exservidora **GLADIS VIOLETA VALENCIA CAÑOLI**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA(E)



Ninfa Y. Torres Munguía
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRACED-VRINV
OAJ-OCI
DIGA-URH-UFREM
UFEC-OPP-UPPRES
UC-UT-Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y trámite fines.

Ninfa Y. Torres Munguía
Lic. A. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

NYTM/mlcb